

**PROCEDIMIENTO INTERNO Y EXTERNO  
PARA INFORMAR DE IRREGULARIDADES**



**AYUNTAMIENTO  
TORREAVEGA**

**CONTROL DE VERSIONES**

<b>FECHA</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUTOR</b>
[**]/[**]/2022	V01	Versión Inicial	Auren

**REVISADO Y APROBADO POR**

<b>FECHA</b>	<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
[**]/[**]/2022		

## **1. INTRODUCCIÓN**

La creación y el fomento de mecanismos de notificación claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y la detección del fraude.

Es por ello por lo que, en el marco de la estrategia contra el fraude que el **Ayuntamiento de Torrelavega** va a implantar a través del presente Plan de medidas antifraude, se reforzarán los canales de comunicación y denuncia internos y externos para recibir las denuncias, darles respuesta y seguir las, dotándolas de los recursos adecuados, facilitando la notificación tanto de las sospechas de fraude, como de puntos débiles en el control que puedan aumentar la vulnerabilidad del mismo.

## **2. CANAL DE COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES**

Cuando el personal del **Ayuntamiento de Torrelavega** tenga sospecha de casos de fraude, corrupción o de la existencia de conflictos de intereses deberá comunicarlo de inmediato a la Unidad Antifraude a través del canal de denuncias, quien analizará con urgencia la información recibida y determinará, en su caso, su comunicación a la Autoridad Decisora.

De manera adicional, el personal del **Ayuntamiento de Torrelavega** tiene la obligación de informar de aquellas irregularidades, conductas con presunción delictiva o de aquellas actuaciones que supongan un incumplimiento de las medidas establecidos en el presente Plan antifraude y de los principios de actuación definidos en el Código ético y de conducta.

A estos efectos, el Ayuntamiento ha implementado un **canal de denuncias** mediante el que su personal, beneficiarios de fondos del MRR o terceras partes relacionadas con los anteriores pueda plantear sus dudas en relación con las medidas antifraude y/o normativa interna, así como reportar el incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna de los que tenga conocimiento.

El **Ayuntamiento de Torrelavega** garantiza un canal de denuncia efectivo, confidencial y seguro, garantizando la protección efectiva de los denunciantes frente a posibles represalias, de acuerdo con la legislación europea y nacional vigente. Gracias a este canal se posibilita que cualquier persona pueda facilitar información sobre posibles casos de fraude o corrupción de los que pueda tener conocimiento, sin que ello le suponga perjuicio alguno. Para evitar un mal uso del buzón, se aplicarán criterios estrictos para admitir las comunicaciones con la exigencia de responsabilidad civil, penal o administrativa de aquellas personas que comuniquen hechos con abuso de derecho o vulnerando el principio de buena fe.

El canal de denuncias ha sido puesto en conocimiento de todo su personal, mediante el cual pueden reportar, de forma preferente, dichas comunicaciones.

Las comunicaciones se remitirán mediante correo electrónico, a la dirección: [REDACTED]

No obstante, el personal, beneficiarios de fondos del MRR o tercera parte podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente al Ayuntamiento la información referida.

## **2.1 CONTENIDO DE LA DENUNCIA**

Las denuncias que se presenten a través de este canal propio deberán contener los siguientes extremos:

- Nombre y apellidos del informante de los riesgos o incumplimientos. Si bien el Ayuntamiento tramitará cualquier comunicación y/o denuncia de forma anónima.
- Forma de adquisición de la información y veracidad de dicha información.
- Descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible.
- Identificación, siempre que fuera posible, de las personas que hubieran participado en los hechos.
- Negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude.
- Fecha cierta o aproximada en la que se produjeron los hechos.
- Órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas.
- En su caso, órganos o entidades a los que, adicionalmente, se hubiera remitido la información.

La comunicación podrá acompañarse, cuando fuera posible, de cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados y la realización de las actuaciones que correspondan en relación con los mismos.

La confidencialidad de las comunicaciones internas recibidas es el pilar fundamental del Canal de denuncias implantado en el Ayuntamiento, garantizando, en todo caso, la confidencialidad acerca de la identidad de quien informa y la información facilitada, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en las mismas, salvo cuando sea requerida por las autoridades judiciales conforme a lo establecido en las Leyes y con todas las salvaguardas en ellas establecidas.

El **Ayuntamiento de Torrelavega** remitirá a la persona que realice la comunicación un acuse de recibo de dicha comunicación en el plazo máximo de 7 días desde su recepción.

Asimismo, pondrá en conocimiento de quien realice la comunicación las actuaciones realizadas en el seguimiento de la misma y de la decisión adoptada, salvo disposición normativa en contrario.

El **Ayuntamiento de Torrelavega** garantiza que no tomará represalia alguna contra quien, de buena fe, y de acuerdo con los parámetros legalmente establecidos, reporte de aquellas conductas o apariencia de conducta contraria a la Ley y/o normativa interna, ni implicará la violación de las restricciones sobre revelación de información.

### **3. TRATAMIENTO DE LAS DENUNCIAS**

Las denuncias presentadas serán objeto de análisis por el personal encargado de la gestión de las mismas, que procederá del siguiente modo:

**1º.-** Se procederá a investigar los hechos denunciados, pudiendo a tal efecto solicitar información tanto al órgano administrativo o entes instrumentales a los que se refiera la denuncia, así como a los órganos transversales que puedan verse implicados en la misma, aunque sean de titularidad privada. En caso, de ser necesario, la investigación incluirá una fase de información reservada.

**2º.-** No se dará curso a la denuncia cuando la misma fuese manifiestamente infundada o cuando la escasez de información remitida, la descripción excesivamente genérica o inconcreta de los hechos, o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan al órgano instructor realizar la verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los datos comunicados. Tampoco se dará curso a las denuncias que incurran manifiestamente en mala fe, o proporcionando información falsa u obtenida de forma ilícita. En estos casos se procederá al archivo de la denuncia, haciendo constar los motivos del archivo.

**3º.-** A la vista de la investigación realizada, la persona titular del órgano instructor a la vista de los hechos acreditados y de la normativa aplicable, actuará de la siguiente manera:

- Dará traslado de la denuncia y de los resultados de la investigación realizada al órgano administrativo competente para la tramitación del procedimiento que proceda, lo que incluye procedimientos disciplinarios, sancionadores, o la suspensión del procedimiento en el que recayera la irregularidad, así como en su caso, la actualización del plan de prevención de riesgos y medidas antifraude.
- Dará traslado de la denuncia al SNCA, OLAF o Tribunales correspondientes.
- Acordará el archivo de la denuncia presentada, haciendo constar los motivos del archivo.

En todo caso, cuando la denuncia de sospecha de fraude resulte fundada, deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

#### **4. CANAL SNCA**

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, integrado en la Intervención General de la Administración del Estado y con competencias de coordinación general a nivel nacional respecto la protección de intereses financieros de la UE, se ha configurado en el Plan como parte esencial del modelo en la coordinación de las actuaciones antifraude.

Una herramienta fundamental para estas actuaciones es el Canal de denuncias del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia, mantenido por dicho Servicio, que es el encargado de tramitar y dar curso a las comunicaciones recibidas.

Los comunicantes de actuaciones sospechosas y/o irregularidades podrán comunicar tales hechos mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA) en la dirección web:

<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

De manera excepcional, siempre que no sea posible la utilización del citado medio, podrán utilizarse los siguientes:

- **Dirección postal:**

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado

Ministerio de Hacienda y \_Función Pública  
Calle María de Malina 50, planta 12. 28006 -Madrid

#### **5. OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)**

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)** de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, tanto interna como externa, a través del Portal de Internet del **Ayuntamiento de Torrelavega** de la Intranet corporativa.